

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2018-00734-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad, para los efectos legales pertinentes.

Ahora, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **DOY-082** el actor deberá informar si cuenta con un lugar para dejar a disposición el rodante, en caso afirmativo indique la dirección exacta. Así mismo, se le pone de presente al ejecutante, que en dado caso, debe hacerse responsable de la custodia y cuidado del bien.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dd58b365b863b2f7c86f167671911439823e906947139339790e13746ae94d7

Documento generado en 05/03/2021 11:09:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>